



MAT: Aprueba Contrato de la Licitación Pública N°3704-100-LQ24 denominada 'Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams' equivalente a los \$162.900.000.- (ciento sesenta y dos millones novecientos mil pesos) al proveedor 'Servicio de obras menores, venta de leña, fletes, Jaime Javier Llaipen Cañuñan E.I.R.L.' Rut. 76.529.758-3.

Puerto Williams, 27 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 1067, de fecha 06/12/2024 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 1070, de fecha 09/12/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- Las Especificaciones Técnicas del Proyecto: "Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams", código BIP 40063137;
- El Decreto Alcaldicio N°602, de fecha 14/10/2024, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos: "Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL), entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución del Proyecto: "Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams";
- El Decreto Alcaldicio N°665, de fecha 08/11/2024, que aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública denominada "Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams";
- La ficha de la Licitación Pública N°3704-100-LQ24;
- El Informe de la Comisión Evaluadora;
- El Acta de Visita a Terreno Obligatoria;
- El Oficio Ord. N°928, de fecha 10/12/2024;
- El Acuerdo N°160 del Honorable Concejo Municipal aprobado en Acta de la Sesión Ordinaria N°36, de fecha 17/12/2024;
- El Certificado N°206, de fecha 18/12/2024; emitido por la Secretario Municipal Suplente que certifica la aprobación del acuerdo N°160 en la Sesión Ordinaria N°36, de fecha 17/12/2024.
- El Decreto Alcaldicio N°756, de fecha 20/12/2024, que aprueba Autorización para la Suscripción del Contrato de la Licitación Pública N°3704-100-LQ24 denominada "Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams" equivalente a los \$162.900.000.- (ciento sesenta y dos

millones novecientos mil pesos) al proveedor "Servicio de obras menores, venta de leña, fletes, Jaime Javier LLaipen Cañuñan E.I.R.L." Rut. 76.529.758-3, por exceder la contratación de las 500 UTM;

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 20/12/2024;
- El Decreto Alcaldicio N°760, de fecha 20/12/2024, que Adjudica la Licitación Pública N°3704-100-LQ24 denominada "Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams" equivalente a los \$162.900.000.- (ciento sesenta y dos millones novecientos mil pesos) al proveedor "Servicio de obras menores, venta de leña, fletes, Jaime Javier LLaipen Cañuñan E.I.R.L." Rut. 76.529.758-3;
- El Certificado de Fianza que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Pagadero a la Vista N°B0197918, por el monto de \$8.145.000.- (ocho millones ciento cuarenta y cinco mil pesos);
- El Contrato de la Licitación Pública N°3704-100-LQ24 denominada "Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams", de fecha 24/12/2024, suscrito entre "Servicio de obras menores, venta de leña, fletes, Jaime Javier LLaipen Cañuñan E.I.R.L." y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, por un monto de \$162.900.000.- (ciento sesenta y dos millones novecientos mil pesos);
- El Memorándum N°241, de fecha 26/12/2024, del Director (S) de Secretaría Comunal de Planificación al Alcalde;
- El Memorándum N°1302, de fecha 26/12/2024, del Alcalde al Secretario Municipal Suplente.

DECRETO

1º APRÚEBASE: el Contrato de la Licitación Pública N°3704-100-LQ24 denominada "**Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams**" equivalente a los \$162.900.000.- (ciento sesenta y dos millones novecientos mil pesos), suscrito con fecha 24/12/2024, entre "**Servicio de obras menores, venta de leña, fletes, Jaime Javier LLaipen Cañuñan E.I.R.L.**" y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, el cual se transcribe a continuación:

"CONTRATO

En Puerto Williams, a 24 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N°69.254.400-5, representada por su **Alcalde Patricio Fernández Alarcón**, chileno, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams y el contratista **Servicio de Obras Menores, Venta de Leña, Fletes, Javier LLaipen Cañuñan E.I.R.L.**, RUT N°76.529.758-3, con domicilio en calle Lewaia 119, Puerto Williams, **exponen**:

PRIMERO:

Mediante el Decreto Alcaldicio N°1067 de fecha 06/12/2023 que Autoriza al Sr. Alcalde para la suscripción del contrato por superar las 500 UTM, conforme a lo establecido en el artículo 65º, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO:

Mediante el Decreto Alcaldicio N°760 de fecha 20/12/2024 que adjudica la licitación publica N°3704-100-LQ24, denominada "**Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams**", al proveedor **Servicio de Obras Menores, Venta de Leña, Fletes, Javier LLaipen Cañuñan E.I.R.L.**, RUT 76.529.758-3, para

ejecutar el proyecto financiado mediante Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL año 2024 del Gobierno Regional.

TERCERO:

El valor del contrato será de **\$162.900.000.-** (ciento sesenta y dos millones novecientos mil pesos), **exento de I.V.A. Se adjunta a este contrato, Anexo N°5 Carta Gantt y Anexo N°8, Presupuesto de la Obra, con oferta económica presenta por el adjudicatario.**

Los estados de Pago se harán según cronograma y avance recibido y certificado por el ITO del proyecto y visado por la Unidad Técnica.

Para la presentación de los Estados de pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1.- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, domiciliado en calle O'Higgins, #189, Puerto Williams, RUT N°69.254400-5, **la cual solo podrá emitirse una vez que el Estado de Pago cuente con el visto bueno de la Unidad Técnica del contrato.**

2.- Carátula del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. **Documento que se proveerá por parte de la Unidad Técnica.**

3.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

4.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo (F-30 Y F-30-1) en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

5.- Set de fotografías de la obra, impresas y en formato digital.

La Unidad Técnica deberá presentar los antecedentes mediante Oficio conductor solicitando el pago a la Autoridad Regional. El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados en el presente contrato y bases administrativas de la licitación.

CUARTO:

Por medio del presente instrumento, el Oferente, acepta la contratación y se compromete a realizar, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, planos, anexos y otros antecedentes de la licitación en conformidad a su oferta.

QUINTO:

El contrato entrará en vigencia desde la fecha que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. El plazo para la ejecución de la obra es de **150 días corridos (5 meses)**, **considerando como día 1 el día siguiente de la fecha de la entrega de terreno.**

En caso que el oferente no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que establecen estas bases.

La Municipalidad actuando a través de la Inspección Técnica, podrá aumentar y/o disminuir obras, o convenir obras extraordinarias, de acuerdo a informe efectuado por la Inspección Técnica en tanto dichas modificaciones no

signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible.

SEXTO:

La fecha de entrega de terreno no podrá sobrepasar los 7 días hábiles como máximo a la fecha del decreto alcaldicio que aprueba el contrato.

El plazo de ejecución de la obra se contará a partir del día siguiente de la entrega del terreno.

La demora por más de 15 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure igual plazo y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la I.T.O., se considerará grave y, por lo tanto, dará derecho a la Municipalidad, de dar término anticipado al Contrato, previo informe de la Unidad Técnica.

SÉPTIMO:

Por medio del presente instrumento, se adjunta **Anexo N°6, Listado de Recursos Humanos** y **Anexo N°7, Subcontratación**, para efectos de fiscalización en la ejecución de la obra por parte de la Unidad Técnica.

OCTAVO:

El Oferente entrega a la Municipalidad documento de garantía, en favor de la IL. Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut N° 69.254.400-5, **a fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas**, según Bases Administrativas, por un monto de **\$8.145.000.-** (ocho millones ciento cuarenta y cinco mil pesos), el plazo de vigencia de la garantía será el del plazo de ejecución del contrato, más 90 días corridos, posterior al término del mismo. Si se aumentare el plazo del contrato, el contratista deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías, de acuerdo al nuevo plazo, más los 90 días corridos.

Al momento de la **recepción provisoria**, se procederá a **devolver** esta garantía, **contra la entrega por parte del contratista de una segunda garantía por el mismo monto**, que caucionará la **buena ejecución de la obra**. Dicha devolución se hará efectiva mediante el decreto alcaldicio que aprueba la recepción provisoria de la obra y autoriza la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

La garantía de buena ejecución de la obra caucionará, las mismas por un **plazo mínimo de 6 meses** posterior a la fecha de **recepción provisoria de la obra**.

La **garantía de buena ejecución de la obra** será **devuelta** a contar de la fecha de la recepción definitiva de las obras. Dicha devolución se hará efectiva mediante el decreto alcaldicio que aprueba la recepción definitiva de la obra y autoriza la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

NOVENO:

Para la ejecución de este proyecto deberán considerarse los materiales en los mismos términos que se señalen en las especificaciones técnicas, planos de arquitectura y normas vigentes.

DÉCIMO:

Todo material que sea retirado de la obra, producto de los trabajos y que sea aprovechable, deberán ser puestos a disposición de la Municipalidad de Cabo de Hornos, en el lugar que ella indique, con VºBº de la Unidad Técnica, quedando registrado en el libro de obras.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Contrato se extiende en conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, Planos, los Anexos y las

Aclaraciones si las hubiese, todos los cuales pasan a formar parte del mismo, dándose por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO:

El Oferente asumirá todos los riesgos e imponderables de la obra que signifiquen mayores costos cualesquiera sea su origen, naturaleza o precedencia. Además de todos los daños a terceros que implique la ejecución de la obra, los asumirá el contratista en su totalidad.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de Patricio Fernández Alarcón, Alcalde de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad se establece en el Decreto de Nombramiento N°1067 de Fecha 06 de diciembre de 2024.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Oferente y las restantes en la municipalidad.

DÉCIMO QUINTO:

Para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia, correspondiéndoles a éstos dirimir cualquier divergencia de interpretación del contrato, de las bases administrativas, de las especificaciones técnicas, aclaración y ofertas.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura firman comparecientes, se da copia."

Lo anterior, según los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO.**

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


CESAR SUÁREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE


PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PFA/JCG/CSM/PTV/POG/csm
Distribución:
1. Alcaldía;
2. Secretaría Municipal;
3. Dirección Administración y Finanzas
4. Dirección de Control;
5. Secretaría Comunal de Planificación;
6. Archivo Oficina de Partes.